

# Boletín Oficial

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos . . . . .	50 ptas. año
Particulares . . . . .	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales . . . . .	35 » »

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª Instancia y anuncios de todas clases, línea . . . . .	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales . . . . .	0,40 »

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Diputación provincial de León.—*Anuncio.*

Intervención de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja Recluta de Astorga.—*Circular.*

Administración Municipal  
*Edictos de Ayuntamientos.*

Administración de Justicia  
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Sentencia.*

*Edictos de Juzca tos.*

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA  
CIRCULAR NUMERO 119

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extingnida la Perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de Palanquinos Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Noviembre de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.  
León 5 de Septiembre de 1940.

El Gobernador Civil.

Carlos Pinilla.

#### Diputación provincial de León

##### AVISO DE LA ADMINISTRACIÓN

No habiendo satisfecho el importe de la suscripción a este BOLETÍN, correspondiente al año actual, los Ayuntamientos que al final se expresan, se les advierte que deben de efectuarlo antes del 30 del corriente

mes, incurriendo los que no lo hiciesen en el recargo que establece la regla 3.ª de la Ordenanza por la que se rige esta publicación (25 por 100), haciéndose efectiva la deuda por el procedimiento de apremio, según preceptúa la regla 7.ª de dicha Ordenanza.

León, 14 de Septiembre de 1940.—  
La Administración.

Armunia, Borrenes, Bustillo del Páramo, Campazas, Campo de Villavidel, Cuadros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Garrafe de Torío, Gusendos de los Oteros, La Erquina, Los Barrios de Salas, Mansilla Mayor, Maraña, Ozonilla, Peranzanes, Prado de la Guzpeña, Regueras de Arriba, Rezero, San Andrés del Rabanedo, San Esteban de Nogales, Santa María del Páramo, Santovenia de la Valdoncina, Sariegos, Urdiales del Páramo, Valdefresno, Valdelugeros, Valdeteja, Valle de Finolledo, Vega de Infanzones, Vegaquemada y Villademor de la Vega.

### Intervención de Hacienda de la provincia de León

*Aviso a los perceptores de haberes atrasados por etapa de guerra*

Estando próximo el vencimiento del plazo señalado por la Orden ministerial de 2 de Abril último, para solicitar el pago de los haberes pasivos atrasados y la necesidad de dejarlos liquidados dentro de este año, se recuerda al público que, hasta el día 3 de Octubre próximo, inclusive, se admitirán en esta Delegación de Hacienda, las instancias reclamando dichos haberes. Como a los solicitantes no les es imputable la demora ni debe perjudicarles en sus derechos, si llegase a impedirles obtener, de aquí a la fecha final de aquel plazo, todos los documentos que han de presentar con sus instancias, éstas se admitirán aunque carezcan de algunos, siempre que conste o acrediten haberlos pedido, caso en el cual se considerará como iniciada la reclamación por el hecho de prepararla, pretendiendo a esos efectos aquellos justificantes.

León, 14 de Septiembre de 1940.—  
El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

### Caja de Recluta de Astorga, núm. 60

#### CIRCULAR

Para conocimiento de todos los Ayuntamientos pertenecientes a los Partidos Judiciales de Astorga, La Bañeza, Ponferrada y Villafranca, se hace saber por la presente, que dicha Caja con su Junta de Clasificación, se ha trasladado a la Plaza de Astorga, donde se dirigirán para la tramitación de todos los asuntos referentes al Reclutamiento.

Astorga, 11 de Septiembre de 1940,  
El Teniente Coronel Jefe, Angel Gómez Caminero y Marqués.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Santa María de Ordás, 13 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Severino García.

#### Ayuntamiento de Villacé

Siendo varios los contribuyentes forasteros que no han presentado las declaraciones juradas de las fincas rústicas de su propiedad, para la formación del nuevo Registro Fiscal, según determina el Decreto de 31 de Agosto de 1934 y disposiciones posteriores, se concede el plazo del presente mes, para que todos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dicha declaración, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, y dentro del plazo fijado, no serán admitidas, y quedarán sujetos a las sanciones a que hubiere lugar.

Villacé, 10 de Septiembre de 1940.—  
El Alcalde, Vicente Martínez.

#### Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

Confeccionado por esta Comisión Gestora de mi presidencia, el repar

timiento de los arbitrios por concierto sobre el consumo de carnes y bebidas correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Santa Colomba de Somoza, a 13 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Joaquín González.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Recurso número 9 de 1939

(Continuación)

Provincial, facultando al Sr. Alcalde para que otorgara escritura de poder a favor del Letrado D. Simón de Paz del Río, a quien se encomendaba la dirección del mismo.

Resultando: Que con escrito fechado en 4 de Mayo del corriente año y presentado en el mismo día, el Letrado D. Simón de Paz del Río inició el presente recurso, en representación del Ayuntamiento de Cebanico y contra el acuerdo adoptado por el Tribunal Económico administrativo provincial en 18 de Febrero de 1939, confirmatorio del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de 12 de Julio de 1938, por el que se excluyó del amillaramiento confeccionado para el expresado año la ganadería lanar propiedad de los vecinos de aquel municipio D. Prudencio y D. Saturnino Fernández del Blanco. A citado escrito inicial acompañaba el recurrente primera copia de la escritura de poder otorgada en 11 de Abril de 1939, ante el Notario de esta ciudad de León D. Miguel de Castells y Cubells, por D. Jesús González González, en concepto de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cebanico y en representación de éste, lo que acreditaba con certificación expedida en 30 de Marzo último por D. Atilano Mata González, Secretario interino del Ayuntamiento dicho, por cuya escritura y en nombre y representación de aludido Ayuntamiento de Cebanico, confería poder especial a favor del Abogado D. Simón de Paz del Río, para la interposición del recurso contencioso-administrativo objeto de estas actuaciones, insertándose además en indicada escritura de mandato el acuerdo del Ayuntamiento referente a la interposición de este pleito. También se adjuntaba a mentado escrito inicial el dictamen suscrito por los Letrados D. Simón y D. Eduardo de Paz y el traslado de la resolución reclamada.

Resultando: Que admitido el recurso a sustanciación y unido al mis-

mo el número del BOLETIN OFICIAL de la provincia anunciando la interposición y el expediente administrativo de su razón, el actor en el trámite correspondiente formalizó su demanda fechada en 14 de Junio de 1939, en la que expuso los hechos que sustancialmente se recogen en el primer resultando y con las alegaciones del artículo 42 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción y después de citar como fundamentos de derecho los artículos 71 y 74 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 1885 en la parte respectiva a la rectificación de los amillaramientos aprobados por R. D. de 30 de Septiembre del mismo año y el artículo 35 de la vigente Ley Municipal terminó con la súplica de que por la sentencia que en su día se dictase, se declarase revocada, nula y sin valor ni efecto la resolución del Tribunal Económico administrativo provincial de 18 de Febrero de 1939, en cuanto por él se confirmó el acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de 12 de Julio anterior mandando excluir del recuento y amillaramiento practicado por la Junta Pericial del Ayuntamiento de Cebanico, la ganadería lanar propiedad de los vecinos de Valle de las Casas, de su municipio, D. Saturnino y D. Prudencio Fernández del Blanco, con expresa imposición de costas a quien se opusiera. Por un otro si hizo constar que la cuantía de este pleito no es superior a mil quinientas pesetas y por otro estimó innecesaria la celebración de vista pública.

Resultando: Que conferido traslado de la demanda, el Sr. Fiscal de lo Contencioso, éste la contestó oponiéndose a ella, aceptando los hechos consignados en el escrito de demanda, presentado por el actor, aduciendo como fundamentos legales el artículo 74 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º y la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de Marzo de 1889, suplicando se desestimase el presente recurso y se confirmara el acuerdo impugnado, con imposición de costas al actor. Por un otro si, hizo también la manifestación de estimar innecesaria la celebración de vista pública.

Resultando: Que declarada conclusa la discusión escrita se señaló para la votación de esta sentencia el día 6 del mes en curso, en cuya fecha tuvo aquélla lugar.

Resultando: Que en la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales.

(Se continuará)

Juzgado municipal de Villasabariego Don Elviro Rodríguez Cañón, Secretario habilitado para este acto por el Sr. Juez municipal de Villasabariego.

Doy fe: Que en el juicio de faltas

por infracción de la ley de pesca seguido en este Juzgado contra don Francisco Gómez Calleja y otro que dijo llamarse Germán García, vecinos de León y D. Eugenio Moreno Presa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Villasabariego a 10 de Septiembre de 1940; el señor don Jerónimo Rodríguez García, Juez municipal del mismo, visto el precedente juicio de faltas por infracción de la ley de pesca, contra D. Francisco Gómez Calleja, de 29 años de edad, casado, empleado de la Excmª. Diputación de León, residente en dicha Diputación; D. Eugenio Moreno Presa, de 28 años, casado, de oficio peón, domiciliado en León, carretera de Santa Ana número 37 y otro quien al ser sorprendido dijo llamarse Germán García, vecino de León, residente en Santa Ana, no dando el número de la casa, cuyas circunstancias se ignoran, por no haber comparecido al juicio a pesar de haber sido citado en forma, habiendo sido parte en el mismo el Ministerio fiscal y

Fallo: Que de conformidad con la petición del Sr. Fiscal debo de condenar y condeno a los tres denunciados cuyas circunstancias constan en el encabezamiento, al pago de la multa de cinco pesetas cada uno, indemnización de daños y perjuicios a razón de una peseta sesenta y siete céntimos también cada uno, cuyas multas harán efectivas el papel de pagos al Estado, pérdida de las arnadijas con que pescaban y en especial a los dos denunciados D. Eugenio Moreno Presa y el otro que dijo llamarse Germán García la multa de 25 pesetas a cada uno por ocultar su nombre y domicilio a los guardas jurados y que igualmente harán efectiva en papel de pagos al Estado y en las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes y en atención a desconocerse el domicilio del que dijo llamarse Germán García, se publicará para notificación a éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo Rodríguez.—Rubricado y sellado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a denunciado que dijo llamarse Germán García, cuyo domicilio se ignora expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia visada y sellada por el Sr. Juez en Villasabariego a 13 de Septiembre de 1940.—Elviro Rodríguez.—V.º B.º: El Juez municipal, Jerónimo Rodríguez.

LEÓN

Imprenta de la Diputación

1940